LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
RIVAS FABIAN Joe Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-12-2023 11:57:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2023-2-0376-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDLC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 16655 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA DISTRITO LA COIPA, SAN IGNACIO"

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE 2023 AL 27 DE NOVIEMBRE 2023

TOMO I DE II

1 DE DICIEMBRE 2023
SAN IGNACIO – CAJAMARCA – PERÚ

""Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo

0729

0662023203760 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 23 - 1533
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2023-2-0376-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDLC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 16655 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA DISTRITO LA COIPA, SAN IGNACIO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y OPERADOR DEL SEACE, NO COMUNICÓ A SU JEFE INMEDIATO, AL GERENTE MUNICIPAL, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y/O AL TITULAR DE LA ENTIDAD EL DICTAMEN N° D000038-2022-OSCE-SPRI EL CUAL FUE NOTIFICADO A LA ENTIDAD MEDIANTE FICHA SEACE; EL HECHO EXPUESTO CONLLEVÓ A QUE NO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	24
V.	**CONCLUSIÓN**	24
VI.	**RECOMENDACIÓN**	25
VII.	**APÉNDICES**	25

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — V° B° INTEGRANTE — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — V° B° ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — V° B° JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — V. B. SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — V° B° JEFE OCI — MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2023-2-0376-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDLC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 16655 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA DISTRITO LA COIPA, SAN IGNACIO"

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE 2023 AL 27 DE NOVIEMBRE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la municipalidad distrital de La Coipa, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de San Ignacio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0376-2023-002, comunicado mediante oficio n.° 164-2023-CG/OCI/0376 de 30 de octubre 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Dictamen emitido por el OSCE fue comunicado al titular de la Entidad por el operador SEACE y jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial en su calidad de personal de confianza, para su cumplimiento correspondiente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la actuación del operador SEACE y jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial en su calidad de personal de confianza por la inobservancia de los principios (transparencia y publicidad) de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; así como, la omisión de comunicar a su jefe inmediato, gerente Municipal, área de Recursos Humanos y/o titular de la Entidad el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el mismo, situación que vulneró la normativa aplicable y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 22 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La municipalidad distrital de La Coipa, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la municipalidad distrital de La Coipa:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

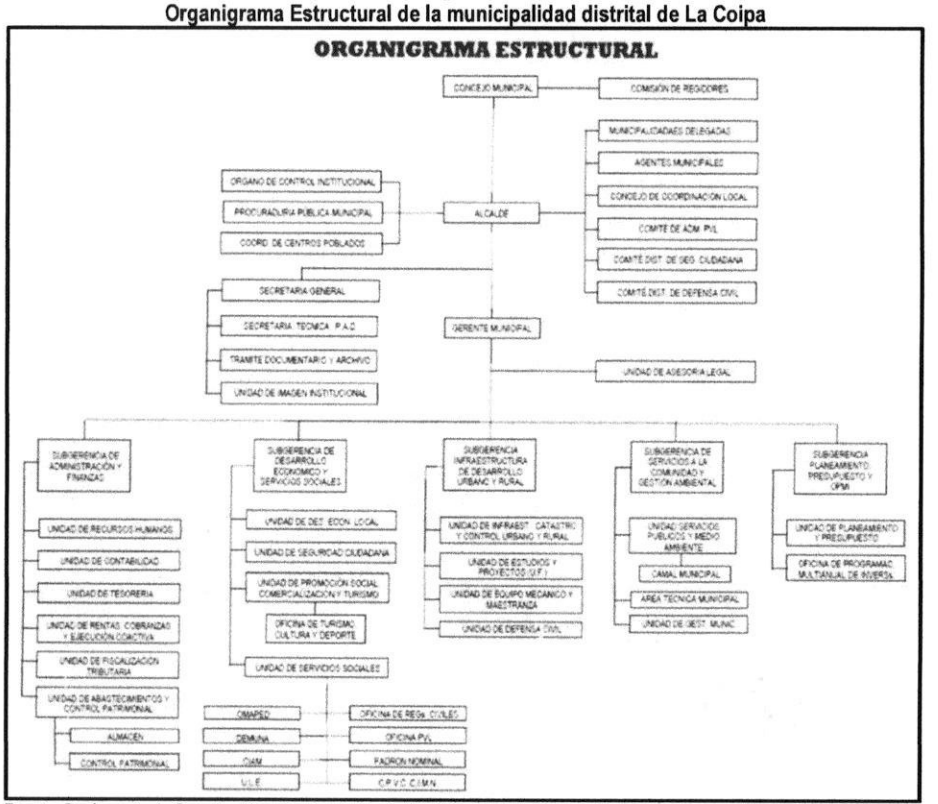
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V. B. SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE OCI

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la municipalidad distrital de La Coipa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDLC/A de 5 de marzo 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y OPERADOR DEL SEACE, NO COMUNICÓ A SU JEFE INMEDIATO, AL GERENTE MUNICIPAL, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y/O AL TITULAR DE LA ENTIDAD EL DICTAMEN N° D000038-2022-OSCE-SPRI EL CUAL FUE NOTIFICADO A LA ENTIDAD MEDIANTE FICHA SEACE; EL HECHO EXPUESTO CONLLEVÓ A QUE NO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

De la evaluación y verificación a la información proporcionada por la municipalidad distrital de La Coipa, en adelante **"La Entidad"**, respecto al *"Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-MDLC/CS - 1"*, convocado el 22 de octubre 2022, de la *"Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio educación primaria y secundaria en la en la I.E N° 16655 de la localidad Flor de la Loma Larga,*

distrito La Coipa – San Ignacio – Cajamarca, con Código Único de Inversión N° 2337550", en adelante "**El Proceso**", se evidenció que mediante Resolución de Alcaldía N° 0362-2021-MDLC/A de 18 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el Expediente de Contratación del Proceso y; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MDLC/A de 19 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad designó a los miembros del Comité de Selección del Proceso, conformándose de la manera siguiente:

Cuadro n.° 1
Miembros del comité de selección

Cargo	Titulares	DNI
Presidente	Miguel Eduardo Aponte Palomino	[redacted]
Miembro	Oswald Yensin Ramírez Facundo	[redacted]
Miembro	Yoryi Abner López Velásquez	[redacted]
Cargo	**Suplentes**	**DNI**
Suplente del Presidente	Manuel Hernan Lalangui Zurita	[redacted]
Suplente del Miembro 1	Wilser Silva Rivera	[redacted]
Suplente del Miembro 2	Elqui Elera Peña	[redacted]

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MDLC/A de 19 de octubre 2021 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el señor Vicente Orihuela Velásquez, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2021-MDLC/A de 20 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 6)**, aprobó las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 6)** del **Proceso**, las mismas que fueron comunicadas y publicadas (convocada) el 22 de octubre 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo al detalle siguiente:

Imagen n.° 2
Cronograma del Procedimiento de Selección la Licitación Pública N° 001-2021-MDLC/CS-1 publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	22/10/2021	22/10/2021
Registro de participantes(Electronica)	23/10/2021 00:01	24/11/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	23/10/2021 00:01	09/11/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	10/11/2021	10/11/2021
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	10/11/2021	10/11/2021
Presentación de ofertas(Electronica)	25/11/2021 00:01	29/11/2021 23:59
Evaluación y calificación de ofertas AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Av. San Martín N° 407 - La Coipa - San Ignacio - Cajamarca	30/11/2021	30/11/2021
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	30/11/2021 08:30	30/11/2021

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20192245461	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

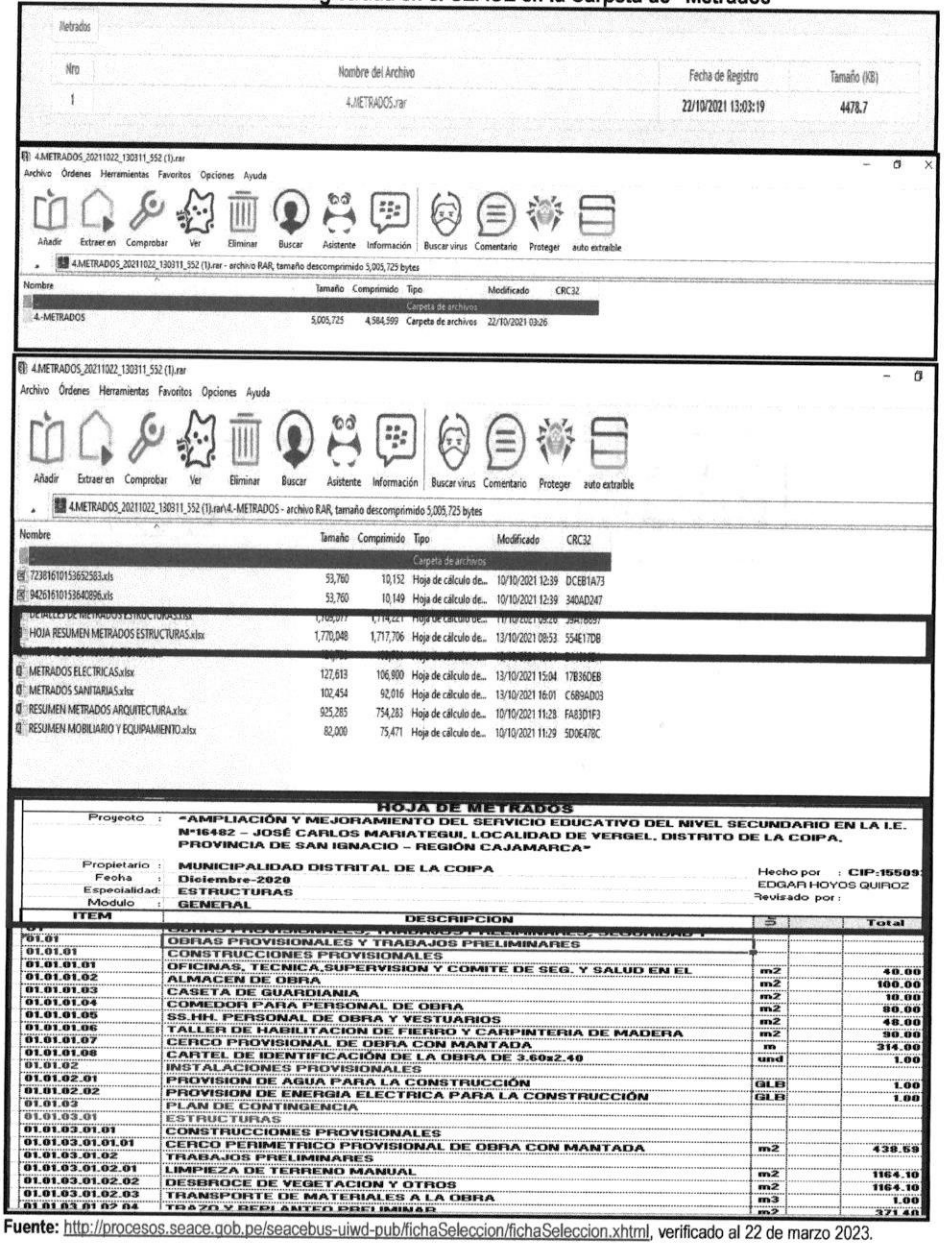
Fuente: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL verificado al 22 de marzo 2023.

Seguidamente, Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N° [redacted] en su calidad de operador SEACE de la Entidad registró en las consolas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - (SEACE) información y documentación correspondiente al expediente técnico de la Obra; sin embargo, del análisis realizado por la Comisión de Control, se evidenció que no registró información clara, suficiente y coherente en las carpetas "4.- Metrados", "6.- Análisis de precios", "7.- Relación de precios y cantidades" y "15.- Documentos de disponibilidad", tal como se detalla a continuación:

- **Respecto a la carpeta de "4.- Metrados"**

La carpeta comprimida denominada "4.- Metrados", contenía, entre otros, los archivos en formato Excel con denominación "Hoja resumen metrados estructuras" y "Detalles de metrados estructuras", las mismas que contienen el nombre de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. N° 16482 – José Carlos Mariátegui, Localidad de Vergel, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio – Región Cajamarca; **denominación que no condice con el objeto de la presente convocatoria**, tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Información registrada en el SEACE en la Carpeta de "Metrados"



Metrados

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	4.METRADOS.rar	22/10/2021 13:03:19	4478.7

4.METRADOS_20211022_130311_552 (1).rar

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario Proteger auto extraible

4.METRADOS_20211022_130311_552 (1).rar - archivo RAR, tamaño descomprimido 5,005,725 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
			Carpeta de archivos		
4.-METRADOS	5,005,725	4,584,599	Carpeta de archivos	22/10/2021 03:26	

4.METRADOS_20211022_130311_552 (1).rar

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario Proteger auto extraible

4.METRADOS_20211022_130311_552 (1).rar\4.-METRADOS - archivo RAR, tamaño descomprimido 5,005,725 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
			Carpeta de archivos		
723816101536525B3.xls	53,760	10,152	Hoja de cálculo de...	10/10/2021 12:39	DCEB1A73
942616101536408 96.xls	53,760	10,149	Hoja de cálculo de...	10/10/2021 12:39	340AD247
DETALLES DE METRADOS ESTRUCTURAS.xlsx	1,765,077	1,714,221	Hoja de cálculo de...	11/10/2021 09:26	2BA1B097
HOJA RESUMEN METRADOS ESTRUCTURAS.xlsx	1,770,048	1,717,706	Hoja de cálculo de...	13/10/2021 08:53	554E17DB
METRADOS ELECTRICAS.xlsx	127,613	106,900	Hoja de cálculo de...	13/10/2021 15:04	17B36DEB
METRADOS SANITARIAS.xlsx	102,454	92,016	Hoja de cálculo de...	13/10/2021 16:01	C6B9AD03
RESUMEN METRADOS ARQUITECTURA.xlsx	925,285	754,283	Hoja de cálculo de...	10/10/2021 11:28	FA83D1F3
RESUMEN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.xlsx	82,009	75,471	Hoja de cálculo de...	10/10/2021 11:29	5D0E478C

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N°16482 – JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, LOCALIDAD DE VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGIÓN CAJAMARCA"

Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Fecha : Diciembre-2020
Especialidad: ESTRUCTURAS
Modulo : GENERAL

Hecho por : CIP:155093
EDGAR HOYOS QUIROZ
Revisado por :

ITEM	DESCRIPCION	S		Total
01	COSTOS Y PRESUPUESTOS, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD			
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES			
01.01.01.01	OFICINAS, TECNICA,SUPERVISION Y COMITE DE SEG. Y SALUD EN EL		m2	40.00
01.01.01.02	ALMACEN DE OBRA		m2	100.00
01.01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA		m2	10.00
01.01.01.04	COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA		m2	80.00
01.01.01.05	SS.HH. PERSONAL DE OBRA Y VESTUARIOS		m2	48.00
01.01.01.06	TALLER DE HABILITACION DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA		m2	90.00
01.01.01.07	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MANTADA		m	314.00
01.01.01.08	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60x2.40		und	1.00
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES			
01.01.02.01	PROVISION DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN		GLB	1.00
01.01.02.02	PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN		GLB	1.00
01.01.03	PLAN DE CONTINGENCIA			
01.01.03.01	ESTRUCTURAS			
01.01.03.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES			
01.01.03.01.01.01	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL DE OBRA CON MANTADA		m2	438.59
01.01.03.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01.03.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		m2	1164.10
01.01.03.01.02.02	DESBROCE DE VEGETACION Y OTROS		m2	1164.10
01.01.03.01.02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A LA OBRA		m3	1.00
01.01.03.01.02.04	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR		m2	371.48

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 22 de marzo 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V. B. SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

Imagen n.° 4
Excel con denominación "Detalle de metrados estructuras".

HOJA DE METRADOS

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N°16482 - JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, LOCALIDAD DE YERGEL, DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - REGIÓN CAJAMARCA"

Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Fecha : Diciembre-2020
Especialidad : ESTRUCTURAS
Modulo : GENERAL

Hecho por : EDGAR HOYOS QUIROZ CIP:155093
Revisado por :

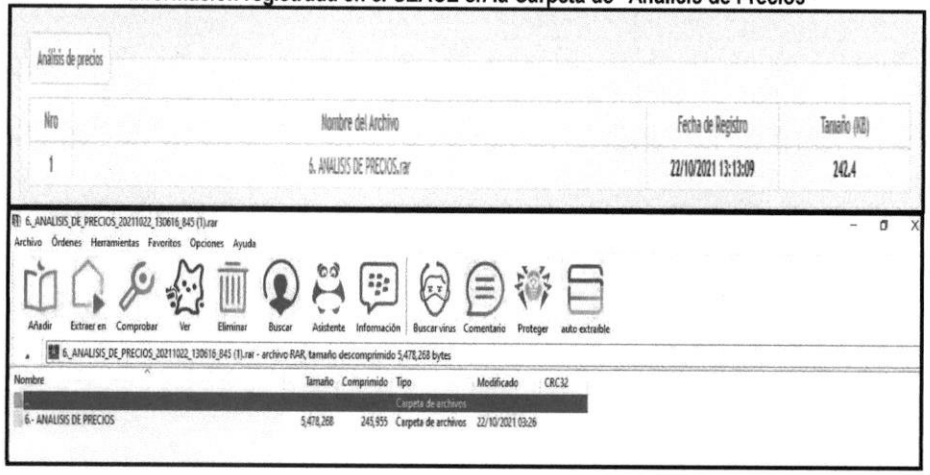
ITEM	DESCRIPCION	Und	Elem	DIMENSIONES Largo	Ancho	Alto	N° de veces	METRADO Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	Total
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD												
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES												
01.01.01.01	OFICINAS, TECNICA,SUPERVISION Y COMITE DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO.	m2											40.00
	OFICINA TECNICA	m2	1	8.00	5.00				40.00				
01.01.01.02	ALMACEN DE OBRA	m2											100.00
	ALMACEN	m2	1	20.00	5.00				100.00				
01.01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA	m2											10.00
	GUARDIANIA	m2	1	2.00	5.00				10.00				
01.01.01.04	COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA	m2											80.00
	COMEDOR	m2	1	16.00	5.00				80.00				
01.01.01.05	SS.HH. PERSONAL DE OBRA Y VESTUARIOS	m2											40.00
	SERVICIOS HIGIENICOS	m2	1	8.00	6.00				48.00				
01.01.01.06	TALLER DE HABILITACION DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA	m2											90.00
	TALLERES	m2	1	15.00	6.00				90.00				
01.01.01.07	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MANTADA	m											316.00

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 22 de marzo 2023.

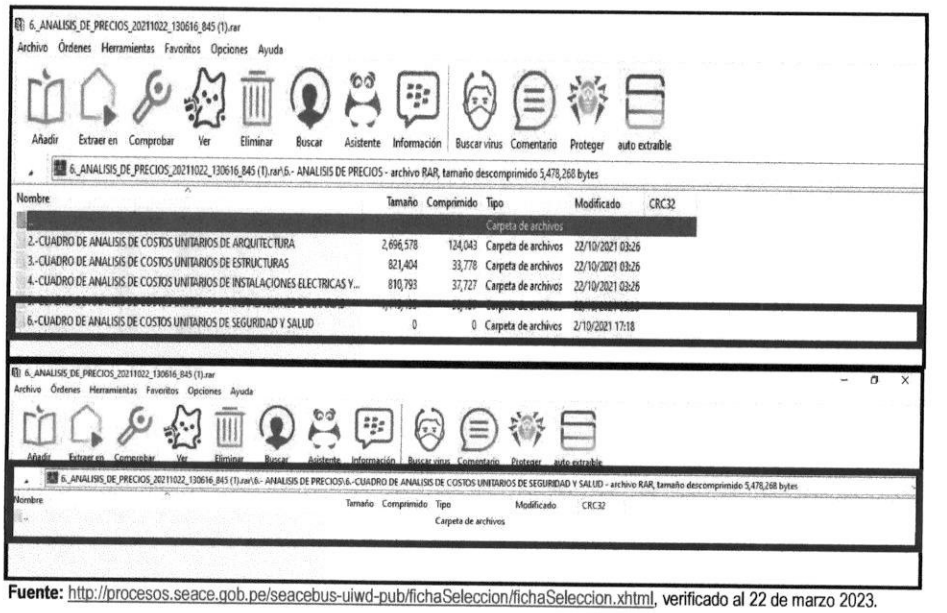
- **Respecto a la carpeta de "6.- Análisis de precios"**

La carpeta en mención contiene entre otros, una carpeta denominada "6. Cuadro de Análisis de costos unitarios de seguridad y salud", la misma que se encuentra sin información (carpeta vacía), tal y como se evidencia en la imagen siguiente:

Imágenes n.° 5
Información registrada en el SEACE en la Carpeta de "Análisis de Precios"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V° B° INTEGRANTE — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V° B° ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V° B° JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V. B. SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V° B° JEFE OCI — MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

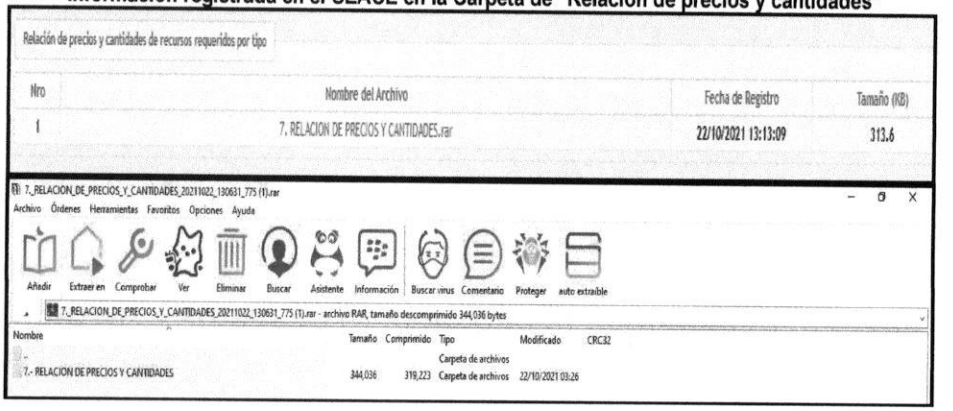


Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 22 de marzo 2023.

- **Respecto a la carpeta de "7.- Relación de Precios y Cantidades"**

Al igual que en las anteriores carpetas, en ésta se evidenció que, contiene entre otros, una carpeta con denominación "7.- Relación de Precios y Cantidades" el cual contiene la carpeta "9. Relación de materiales e insumos de estructuras", la misma que se encuentra sin información (carpeta vacía), tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Información registrada en el SEACE en la Carpeta de "Relación de precios y cantidades"



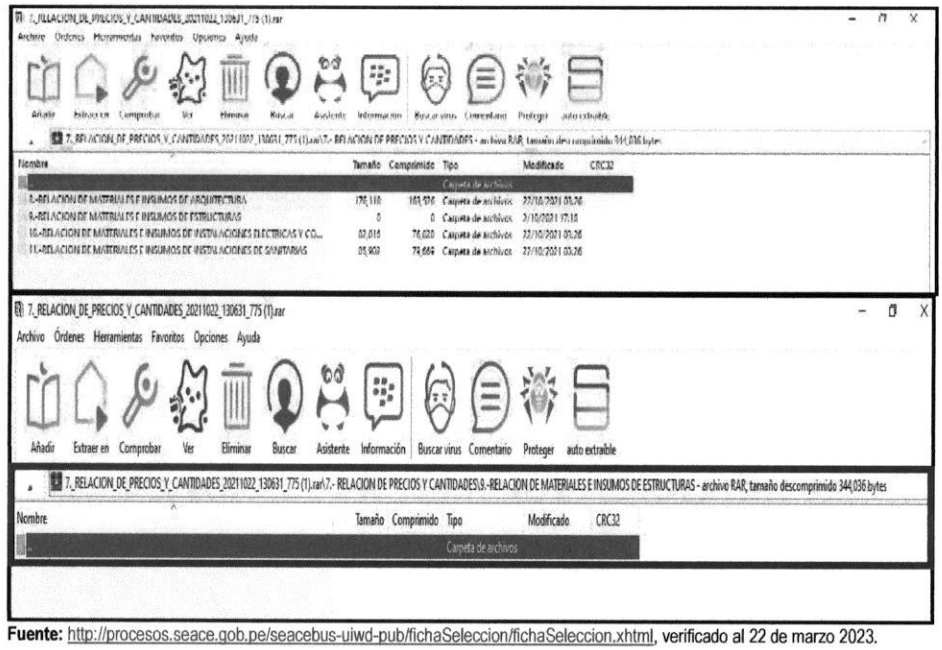
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
INTEGRANTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V. B.
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

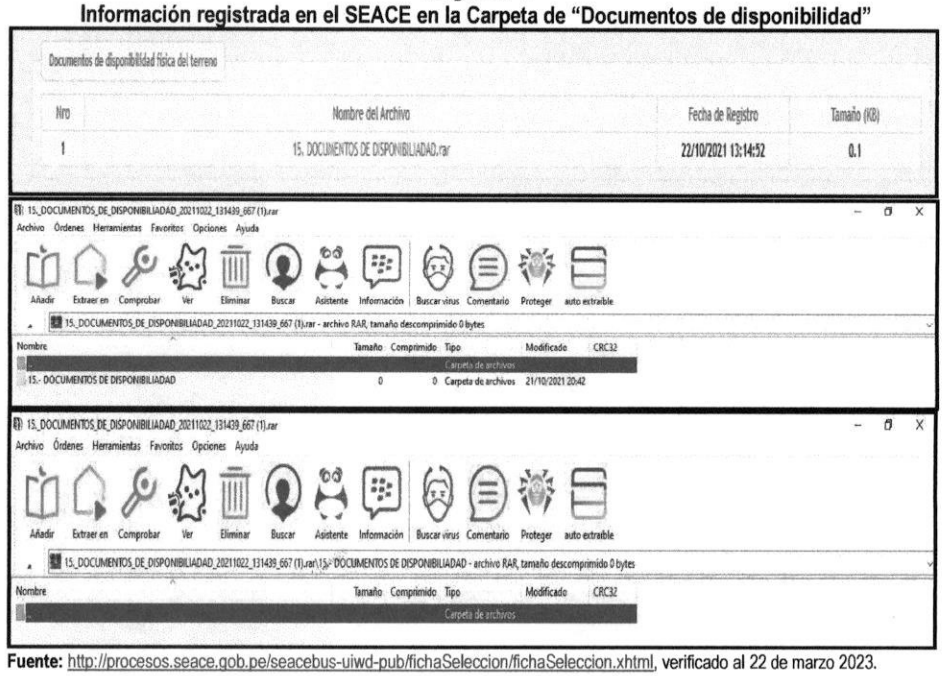


Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 22 de marzo 2023.

- **Respecto a la carpeta de "15.- Documentos de disponibilidad"**

Respecto al apartado "15.- Documentos de disponibilidad", se aprecia que este contiene una carpeta denominada "15. Documentos de Disponibilidad", la misma que se encuentra vacía, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Información registrada en el SEACE en la Carpeta de "Documentos de disponibilidad"



Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 22 de marzo 2023.

Asimismo, lo narrado también fue evidenciado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE quien luego de realizar el análisis respectivo notificó[1] a la Entidad, mediante Ficha SEACE del Proceso, el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6),** en el cual dispuso entre otros lo siguiente *"(...) corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y encargado de la supervisión de los procesos de su representada, evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades de conformidad al artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices que correspondan, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección (...)",* **el mismo que tuvo conocimiento el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo en su calidad de operador SEACE en la Entidad.**

En relación a lo descrito, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" aprobada con Resolución Nº 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero 2020, establece en el numeral VII "Disposiciones Generales" lo siguiente:

"(...)
7.2 La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3 El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.
(...)

XVII. RESPONSABILIDAD DEL USO Y SEGURIDAD DEL CERTIFICADO SEACE

17.1 En caso se detecten defectos, omisiones o fraude en la información registrada, o cuando se identifique el uso indebido del SEACE por parte de los Operadores del SEACE; el proveedor, el solicitante de la emisión del Certificado SEACE y el titular del Certificado SEACE asumen la responsabilidad, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento de los órganos que ejercen control y fiscalización.

(...)".

En ese sentido, el señor **Oswald Yensin Ramírez Facundo** en su calidad de operador del SEACE[2] y jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial[3], omitió sus funcionalidades, **al no comunicar al área correspondiente y/o al titular de la Entidad**, respecto a las disposiciones indicadas en dicho Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI **(Apéndice n.° 6)**, hecho que trasgredió la Directiva en mención.

[1] Entiéndase que, desde la publicación del Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en la Ficha SEACE del procedimiento de selección se da por notificado al Titular de la Entidad, **Comité de selección u Órgano Encargado de las Contrataciones**, según corresponda, de conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio" (lo resaltado y subrayado es agregado).

[2] Mediante oficio n.° 007-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 20)** la Comisión de Control solicitó al gerente municipal de la Entidad, que nos informe respecto a la designación de Oswald Yensin Ramírez Facundo, como Operador del SEACE, al respecto mediante oficio n.° 524-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 38)** suscrito por Oscar Córdova López, alcalde de la Entidad, el cual adjunta el Informe n.° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 11)** suscrito por Henry Requejo, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, indicaron que *"(...)* ***cabe resaltar que de acuerdo al aplicativo del SEACE se verifica que el Sr. Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N° [redacted] registro y publico los procedimientos de selección año 2022 (...)".***

[3] Designado como jefe de la unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDLC/A de 2 de enero 2019 **(Apéndice n.° 3),** asimismo, Bety Raquel Gálvez Pardo, encargada de secretaria general, mediante carta n.° 001–2023/MDLC–SG de 4 de enero 2023 **(Apéndice n.° 3)** informó al jefe de Recursos Humanos de la Entidad, de que no encontró resoluciones de alcaldía de cese de los funcionarios y trabajadores contratados, lo que se encontró fue una resolución de liquidación.

El hecho expuesto transgredió el numeral "VII. Disposiciones Generales" de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

1 Respecto al dictamen notificado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a la Entidad.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el Dictamen Nº D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en la cual de su análisis realizado concluyó, indicando entre otros lo siguiente:

"(...)
II. HECHO CUESTIONADO Nº 1
(...)
2. Análisis
El procedimiento de selección materia de análisis fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Ley y Reglamento, respectivamente.

*2.1 El artículo 16° de la Ley en concordancia con el artículo 29° del Reglamento disponen que **la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación**, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer (...), con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese sentido, el área usuaria deberá rendir cuentas por sus actuaciones ante el Titular de la Entidad y demás instancias que se avoquen al caso.*

2.2 La normativa de contratación pública dispone que, en el caso de contrataciones para la ejecución de obras, el expediente técnico, que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de su adecuada formulación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

*2.3 **En ese contexto, el expediente técnico y los documentos que lo contienen tiene la finalidad de brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra, siendo necesario que dichos documentos proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitan formular adecuadamente las ofertas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad.***

(...)

2.8.5 Toda vez que, conforme a lo verificado las carpetas "Relación de materiales e insumos de estructuras", "Cuadro de Análisis de costos unitarios de seguridad y salud" y "Documentos de Disponibilidad", se encuentran vacías, y en el archivo "Hoja de resumen metrados estructuras y detalles de metrados estructuras" se consignó nombre del proyecto que no corresponde al presente procedimiento de selección, el cual podría haber inducido a error a algún participante, se advierte vulneración de los Principios de Transparencia y Publicidad y de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD.

(...)
3. Conclusiones

*3.1 Conforme a lo indicado en el numeral 2.8.5 del presente dictamen, **se colige que la Entidad vulneró Principios de Transparencia y Publicidad y de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD**.*

3.2 Conforme a lo indicado en el numeral 2.8.7 del presente dictamen, el área usuaria, es responsable de formular el requerimiento; actuaciones que se realizan bajo su responsabilidad y se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Titular, la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes que se avoquen al caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – Vº Bº INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – Vº Bº ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V. B. SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – Vº Bº JEFE OCI

(...)

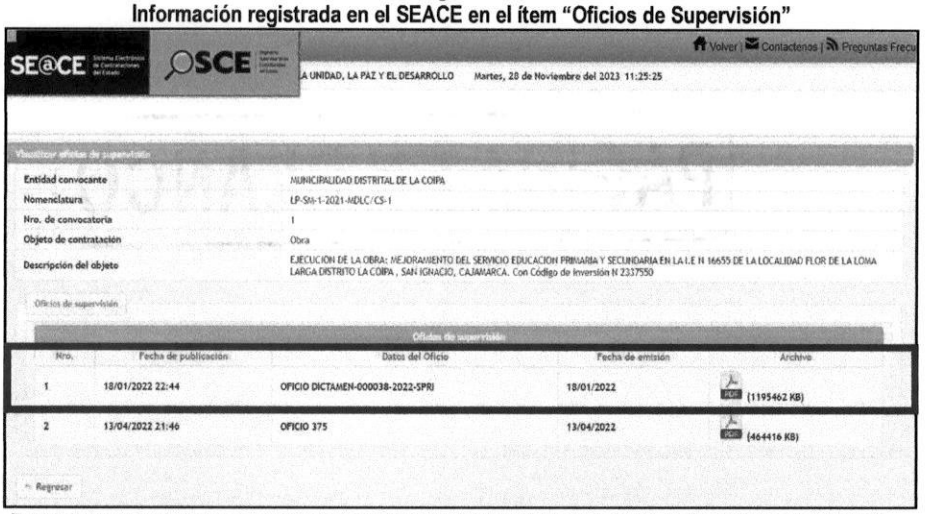
II. Disposiciones:

- *Considerando el estado actual del procedimiento de selección, así como la vulneración a la normativa de contratación pública señalada en el numeral 3.1 de la conclusión del hecho cuestionado Nº 1; corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y encargado de la supervisión de los procesos de su representada, evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades de conformidad al artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices que correspondan, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.*
- *Considerando lo indicado en la conclusión del hecho cuestionado N° 02 del presente Dictamen, corresponderá poner los actuados en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para los fines correspondientes.*
- *Corresponde que se haga de conocimiento de la Gerencia Regional de Control Cajamarca el contenido del presente Dictamen.*

(...)."

Cabe precisar que dicho Dictamen Nº D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6)** fue notificado a la Entidad a través de la Ficha SEACE el 18 de enero 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Información registrada en el SEACE en el ítem "Oficios de Supervisión"



Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, verificado al 12 de octubre 2023.

Ahora bien, para continuar con el análisis, la Comisión de Control mediante oficio n.° 007-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 20)** solicitó al gerente municipal de la Entidad, que nos informe respecto a la designación de Oswald Yensin Ramírez Facundo, como Operador del SEACE, al respecto mediante oficio n.° 524-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 38)** suscrito por Oscar Córdova López, alcalde de la Entidad, el cual adjunta el Informe n.° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 11)** suscrito por Henry Requejo, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, indicaron que *"(...)* ***cabe resaltar que de acuerdo al aplicativo del SEACE se verifica que el Sr.*** *Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N°* [redacted] ***registró y publicó los procedimientos de selección año 2022 (...)"***, lo cual se corrobora en el reporte siguiente:

Imagen n.° 9
Reporte del SEACE donde se evidencia el nombre del "OPERADOR SEACE" del Procedimiento de Selección la Licitación Pública N° 001-2021-MDLC/CS



Fuente: Informe n.° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 11).**

Se evidencia de la imagen anterior que el señor **Oswald Yensin Ramírez Facundo** identificado con DNI N° [redacted], estuvo ejerciendo como Operador del SEACE, entonces se colige que el servidor público si tenía conocimiento del Dictamen Nº D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(apéndice n.° 6)** emitido y comunicado por el OSCE el mismo día, con el propósito de que cumplieran con lo dispuesto en dicho Dictamen.

Además, es de menester indicar que el señor **Oswald Yensin Ramírez Facundo** identificado con DNI N° [redacted], también desempeñó como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial durante los años 2019-2022[4], en ese sentido, cabe precisar que de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 001-2020-MDLC/A de 5 de marzo 2020 **(apéndice n.° 40)**, en la cual se aprueba entre otros documentos de gestión, el Manual de Organización y Funciones (MOF), comprendiéndose entre una de las funciones lo siguiente: *"(...) 15. Supervisar el registro en SEACE de los procesos de selección en todas las fases (...)".*

[4] Designado como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDLC/A de 2 de enero 2019 (**Apéndice n.° 3),** asimismo, Bety Raquel Gálvez Pardo, encargada de secretaria general, mediante carta n.° 001–2023/MDLC–SG de 4 de enero 2023 (**Apéndice n.° 3)** informó al jefe de Recursos Humanos de la Entidad, de que no encontró resoluciones de alcaldía de cese de los funcionarios y trabajadores contratados, lo que se encontró fue una resolución de liquidación.

Por lo tanto, en su calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, tenía la responsabilidad de supervisar el registro de los procesos de selección en el SEACE, entendiendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, **los procedimientos de selección**, los contratos y su ejecución, **así como todos los actos que requieran ser publicados**, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

2 Respecto a la comunicación del Dictamen emitido por el Organismo Superior De Las Contrataciones Del Estado (OSCE) a las Áreas correspondientes y/o al titular de la Entidad.

La Comisión de Servicio, con el propósito de verificar si **Oswald Yensin Ramírez Facundo** identificado con DNI N° [redacted], llevó a cabo la comunicación con su jefe inmediato, al gerente Municipal, al área de Recursos Humanos y/o con el titular de la Entidad, realizó el 10 de octubre 2023 una visita a la Entidad con el fin de recabar evidencia testimonial.

Al respecto, a Henry Requejo Vílchez, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial de la gestión actual de la Entidad, se realizó una entrevista la cual quedó documentado mediante "Acta de entrevista y entrega de documentación n.° 002-2023-OCI/0376" de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 8),** quien respondió lo siguiente:

"(...)

1. *Diga usted, ¿Puede acceder al Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 de la página de OSCE?, Adjuntar copia de Dictamen.*

 Al respecto el señor Henry Requejo Vílchez, respondió lo siguiente:

 "Accedí a la página del OSCE con mi usuario pudiendo descargar el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI correspondiente al 18 de enero del 2022 tal como se me indicó, se adjunta copia de la documentación correspondiente".

2. *Diga usted, ¿Cuenta con el cuaderno de cargo de registro de ingreso y salida que registró el documento antes mencionado?*

 Al respecto el señor Henry Requejo Vílchez, respondió lo siguiente:

 "No cuento con el cuaderno de cargo donde se encuentra dicho documento, debido a que no se me ha hecho entrega por parte del señor Elferes Jiménez Rojas jefe de la unidad de Abastecimiento y control patrimonial saliente, sólo se me hizo entrega de la documentación correspondiente al año 2023".

3. *Diga usted, ¿Tuvo o tiene conocimiento que el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI correspondiente al 18 de enero 2022 fue derivado a otra oficina?*

 Al respecto el señor Henry Requejo Vílchez, respondió lo siguiente:

 "No he tenido, ni tengo conocimiento sobre el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI fue derivado hacia otra oficina".

(...)".

Del mismo modo, a Lenin Michel Arcila Vásquez, gerente y administrador encargado de la gestión actual de la Entidad, se realizó una entrevista la cual quedó documentado mediante "Acta de entrevista y entrega de documentación n.° 003-2023-OCI/0376" de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 9)** quien respondió tal como se muestra a continuación:

"(...)

1. *Diga usted, ¿Puede acceder al Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 de la página de OSCE?, Adjuntar copia de Dictamen.*

 Al respecto el señor Lenin Michel Arcila Vásquez, respondió lo siguiente:

 "Yo no tengo clave del OSCE, el que tiene los accesos es el responsable de Abastecimiento".

2. *Diga usted, ¿Su despacho cuenta con el cuaderno de cargo de registro de ingreso y salida que registró el documento antes mencionado?*

 Al respecto el señor Lenin Michel Arcila Vásquez, respondió lo siguiente:

 "No, no nos hicieron entrega de esos cuadernos de cargo, la gestión pasada".

3. *Diga usted, ¿Tuvo o tiene conocimiento que el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI correspondiente al 18 de enero 2022 fue derivado a otra oficina?*

 Al respecto el señor Lenin Michel Arcila Vásquez, respondió lo siguiente:

 "Desconozco sobre dicho dictamen".

4. *Diga usted, ¿Su despacho cuenta con cuaderno de cargo de registro de documentación de los años 2021 y 2022?*

 Al respecto el señor Lenin Michel Arcila Vásquez, respondió lo siguiente:

 "No, no nos hicieron entrega de esos cuadernos de cargo la gestión pasada".

(...)".

Asimismo, la Comisión de Control en su visita realizada a la Entidad el 10 de octubre 2023, realizó "Acta de entrevista y entrega de documentación n.° 004-2023-OCI/0376" de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 10)** a Betsabe Santos Tocto, encargada de mesa de partes de la Entidad, la cual se muestra a continuación:

"(...)

1. *Diga usted, ¿Puede acceder al Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 de la página de OSCE?, Adjuntar copia de Dictamen.*

 Al respecto la señora Betsabe Santos Tocto, respondió lo siguiente:

 "No tengo acceso al dictamen emitido por el OSCE".

2. *Diga usted, ¿Su despacho cuenta con el cuaderno de cargo de registro de ingreso y salida que registró el documento antes mencionado?*

 Al respecto la señora Betsabe Santos Tocto, respondió lo siguiente:

 "No, no tengo conocimiento".

3. *Diga usted, ¿Tuvo o tiene conocimiento que el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI correspondiente al 18 de enero 2022 fue derivado a otra oficina?*

Al respecto la señora Betsabe Santos Tocto, respondió lo siguiente:

"Desconozco eso".

4. *Diga usted, ¿Mesa de partes cuenta con cuaderno de cargo de registro de documentación de los años 2021 y 2022?*

Al respecto la señora Betsabe Santos Tocto, respondió lo siguiente:

"No, no nos hicieron entrega de esos cuadernos de cargo la gestión pasada".

(...)".

Al respecto, la Comisión de Control para poder corroborar lo indicado en las actas precedentemente por los servidores de la Entidad, remitió oficios solicitando información, de las cuales se obtuvo las respuestas siguientes:

- **Comunicación al titular de la Entidad**

 La Comisión de Control mediante oficio n.° 001-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 12),** solicitó al alcalde de la Entidad informar si en cumplimiento de lo dispuesto en el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 8 de enero 2022, la Entidad en el año 2022 implementó directrices a fin de evitar situaciones indicadas en dicho Dictamen en futuros procedimientos de selección.

 En respuesta mediante oficio n.° 523-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 37)** el alcalde de la Entidad, indicó *"(...) Al respecto, se le informa que se procedió a realizar la búsqueda de información solicitada tanto en los archivos que se custodian en esta Oficina de Alcaldía, así como en el acervo documentario de la Oficina de Archivo General de la Municipalidad Distrital de la Coipa,* ***no habiéndose encontrado la información sobre la implementación de directrices*** *de acuerdo al Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI (...)".*

 Asimismo, mediante oficio n.° 005-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 16)** se solicitó al alcalde de la Entidad **que nos informe** si **Oswald Yensin Ramírez Facundo** con DNI N°[redacted], quien desempeñaba funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y/o como Operador SEACE durante el año 2022, comunicó al despacho de alcaldía el Dictamen n.° D000038-2022-OSCE-SPRI de 8 de enero 2022.

 En respuesta mediante oficio n.° 522-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 36)** el alcalde indicó *"(...) Al respecto, se le informa que se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada tanto en los archivos que se custodian en esta Oficina de Alcaldía, así como en el acervo documentario de la Oficina de Archivo General de la Municipalidad Distrital de la Coipa,* ***no habiéndose encontrado la información solicitada en el documento de la referencia que corresponde a la notificación del Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI*** *(...)"*

- **Comunicación a las áreas correspondientes**

 Área de Gerencia Municipal

 Mediante oficio n.° 002-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 13)** se solicitó al gerente Municipal de la Entidad **remitir en original y en calidad de préstamo del cuaderno de cargo (emisión y/o recepción)** en el periodo de 2022, para verificar si el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo en su calidad de jefe de la Unidad de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE OCI

Abastecimientos y Control Patrimonial comunicó el Dictamen Nº D000038-2022-OSCE-SPRI en las siguientes áreas:

- ✓ Cuaderno de cargo de Abastecimiento.
- ✓ Cuaderno de cargo de Alcaldía.
- ✓ Cuaderno de cargo de Gerencia Municipal.
- ✓ Cuaderno de cargo de Mesa de partes.
- ✓ Cuaderno de cargo de Logística.
- ✓ Cuaderno de cargo de Recursos Humanos.

Al respecto, mediante oficio n.° 512-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 31)** suscrito por el alcalde de la Entidad, remitió los informes siguientes:

- Informe n.° 263-2023-MDLC-HRV/ABAST de 13 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 25)** suscrito por Henry Requejo Vilches, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial actual de la Entidad indicó *"(...) En este sentido este despacho procede a informar que, no se ha encontrado la información cuaderno de cargo de la unidad de Abastecimiento (emisión y/o recepción), del periodo de 2022, de esta entidad Municipalidad Distrital la Coipa (...)".*

- Informe n.° 099-2023-MDLC/SG de 14 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 26)** suscrito por Betty Raquel Gálvez Pardo, responsable de la Secretaría General de la Entidad indicó *"(...) Ante ello me permite informar que habiendo realizado la búsqueda en los archivos de esta oficina y archivos generales de la municipalidad no habiendo encontrado ningún tipo de la información solicitada, por lo que informo a usted que no se cuenta con el cuaderno de cargo de alcaldía correspondiente al periodo de 2022 (...)".*

- Informe n.° 059-2023-MDLC/GM/LMAV de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito Lenin Michel Arcila Vásquez, gerente municipal de la Entidad indicó ***"(...) no habiendo encontrado la información solicitada que corresponde que corresponde a los cuadernos de cargo (emisión y/o recepción)-periodo 2022 (...)".***

- Informe n.° 312-2023-MDLC/RR.HH-MGS de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 30)** suscrito por Medín Guerrero Sosa, jefe de Recursos Humanos de la Entidad indicó ***"(...)*** *Ante lo expuesto , informar que se procedió a realizar la búsqueda de información solicitada tanto en los archivos que se custodian en esta oficina de Recursos Humanos, así como en el acervo documentario de la Oficina de Archivo Gerente de la Municipalidad Distrital de la Coipa,* ***no habiendo encontrado la información solicitada que corresponde a los cuadernos de cargo (emisión y/o recepción) – periodo 2022 (...)".***

- Informe n.° 001-2023-MDLC/MP/BST de 14 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Betsabe Santos Tocto, encargada de mesa de partes de la Entidad, indicó *"(...) ante ello me permite informar que habiendo realizado la búsqueda en los archivos de esta oficina y archivos generales de la municipalidad no habiendo encontrado ningún tipo de la información solicitada, por lo que informo a usted que no se cuenta con el cuaderno de cargo de mesa de partes correspondiente al periodo 2022* ***(...)".***

De mismo modo, mediante oficio n.° 004-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 15)** se solicitó al gerente Municipal de la Entidad que nos informe si Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N°[redacted], quien desempeñaba funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y/o como Operador SEACE durante el año 2022, comunicó a Gerencia Municipal el Dictamen Nº D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto mediante oficio n.° 513-2023-MDLC/A de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 32)** suscrito por el alcalde el cual adjunta el informe N° 060-2023-MDLC/GM//LMAV de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 29)** el gerente Municipal de la Entidad indicó *"(...) Informar que se procedió a realizar la búsqueda de información solicitada tanto en los archivos que se custodian en esta Gerencia Municipal, así como en el acervo documentario de la Oficina de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Coipa,* ***no habiéndose encontrado la información solicitada en el documento de la referencia que corresponde a la notificación del Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI*** *(...)".*

Área de Secretaría Técnica

La Comisión de Control mediante oficio n.° 003-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó al gerente Municipal de la Entidad si el área u oficina de secretaría técnica inició o proyectó un proceso administrativo contra Oscar Yensin Ramírez Facundo con DNI N°[redacted], quien desempeñaba funciones de jefe de la Unidad Abastecimientos y Control Patrimonial y/o como Operador SEACE durante el año 2022.

En respuesta mediante oficio n.° 515-2023-MDLC/A de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 34)** suscrito por el alcalde el cual adjunta el informe n.° 30-2023-MDLC/ST-PAD de 8 de octubre 2023 el cual fue recibido el 15 de noviembre 2023 por la Gerencia Municipal de la Entidad **(Apéndice n.° 35)** indicó *"(...)* ***OSWALD YENSIN RAMIREZ FACUNDO****, y al mismo tiempo informar que en esta secretaria no figura ningún proceso administrativo en contra del ciudadano ANTES MENCIONADO (...)".*

Área de Recursos Humanos

Mediante oficio n.° 006-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 17)** se solicitó al jefe de Recursos Humanos de la Entidad que nos informe si el área u oficina de Recursos Humanos tiene o ha tenido conocimiento u obra documento alguno respecto al inicio o un posible inicio de algún proceso administrativo contra Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N°[redacted], quien desempeñaba funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y/o como Operador SEACE durante el año 2022, comunicó al despacho de alcaldía el Dictamen n.° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2018. **(Apéndice n.° 6).**

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio n.° 514-2023-MDLC/A de 15 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 33)** suscrito por el alcalde el cual adjunta informe n.° 00299-2023-MDLC/RR.HH./MGS de 9 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 21)** el gerente Municipal respondió *"(...) OSWALD YENSIN RAMIREZ FACUNDO, con base a lo anterior me permito informarle que, en relación a lo solicitado en esta unidad de recursos humanos, no existe documento alguno que se haya iniciado proceso administrativo contra la persona antes mencionada (...)".*

- **Comunicación al Comité de Selección**

La Comisión de Control mediante carta n.° 001-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 8 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 19)** se solicitó a Miguel Eduardo Aponte Palomino en su calidad de presidente del Comité de Selección del Proceso nos informe si Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N°[redacted] quien desempeñaba funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y/o como Operador SEACE durante el año 2022, comunicó al Comité de Selección respecto al Dictamen n.° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2023 emitido por el OSCE.

Al respecto, Miguel Eduardo Aponte Palomino mediante su correo electrónico (apontepalomino@hotmail.com) **(Apéndice n.° 22)** remitió al Órgano de Control Institucional

– OCI de la Municipalidad Provincial de San Ignacio la carta n.° 068-2023-/MDCL/SGIDUR/MEAP de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 23)** donde indicó *"(...) Al respecto debo informar que, como integrante del comité de selección, **no se me comunicó** sobre la emisión del dictamen (...)".*

Para finalizar, el OCI de la municipalidad provincial de San Ignacio, mediante correo electrónico remitió la carta n.° 032-2023-CG/OCI de 8 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 18)** al señor Oswald Yensin Ramírez Facundo solicitando que nos informe por qué no comunicó el Dictamen al despacho de Alcaldía ni al Gerente Municipal ni al Administrador, ni a otro funcionario ni servidor público de la municipalidad distrital de La Coipa, sobre el Dictamen n.° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2023 **(Apéndice n.° 6).**

En respuesta a lo solicitado el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo, mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** señaló lo siguiente:

"(...) Todo documento del OSCE, OCI, MEF, entre otros por parte del Gobierno Central, eran recepcionados por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Coipa y despachadas a la Secretaría General de la Entidad, para luego ser derivadas al Despacho de Alcaldía, para su respectivo análisis y ser derivadas a las oficinas correspondientes para su atención.

En tal sentido la Oficina de abastecimientos en ese entonces no recepcionó ningún documento referente al Dictamen n°. D000038-2022-OSCE-SPRI.
(...)".

Al respecto, la Comisión de Control advierte que el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo, menciona entre otros que los documentos eran recepcionados por mesa de partes; sin embargo, en el presente caso el mencionado servidor público como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Entidad, tenía la obligación de supervisar el registro en el SEACE en todas sus etapas y/o fases; del mismo modo, **era operador SEACE de la Entidad** quién tuvo conocimiento del Dictamen n.° D000038-2022-OSCE-SPRI y este último fue notificado mediante ficha SEACE del Proceso; Dictamen que no fue comunicado a ninguna área, funcionario ni servidor público de la Entidad.

Por lo tanto, a partir de lo expuesto, se evidenció que el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N° [redacted], quien fue jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y desempeñó las funciones de Operador SEACE, no informó al área correspondiente y/o al titular de la Entidad sobre el Dictamen emitido por el OSCE. Debiendo señalar que el referido dictamen dispuso lo siguiente: *"corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y encargado de la supervisión de los procesos de su representada, evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades de conformidad al artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices que correspondan, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección".* En otras palabras, el OSCE dispuso la evaluación del inicio del deslinde de responsabilidades con respecto a la actuación del mismo operador SEACE.

Además, se debe considerar lo estipulado por la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: *"(...) Lo dispuesto por el OSCE producto de sus acciones de supervisión se notifica a través del SEACE y es de cumplimiento obligatorio".*

En tal sentido, el operador SEACE, omitió utilizar responsablemente el sistema, lo que impidió que la Entidad tome acciones respecto al deslinde de responsabilidades e impartir directrices que correspondan a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección. Es importante señalar que una de las funcionalidades del sistema establece que todos los actos realizados a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluyendo aquellos realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se consideran notificados el mismo día de su publicación.

El marco normativo que regula la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo 2019.**

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico...
d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
(...)"

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general aprobado con decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero 2019.**

"(...)
Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero 2019**

"(...)
Artículo 25. Obligatoriedad
25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.
25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.
25.3. Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.

Artículo 26. Acceso al SEACE
26.1. Para acceder e interactuar con el SEACE, las Entidades, proveedores, árbitros u otros usuarios autorizados solicitan el Certificado SEACE, conforme al procedimiento establecido mediante Directiva.
26.2. La emisión, utilización y desactivación del Certificado SEACE se rige por las reglas contenidas en la Directiva que emita el OSCE.
26.3. Los usuarios del Certificado SEACE se encuentran obligados a utilizar responsablemente el sistema, evitando realizar actos que dañen, inutilicen, sobrecarguen, deterioren o impidan la utilización de todas o algunas de sus funcionalidades.
26.4. Es responsabilidad de la Entidad solicitar ante el OSCE la desactivación del Certificado SEACE de aquellos funcionarios - usuarios que ya no se encuentran autorizados para registrar información en el SEACE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE OCI

(...)

Artículo 58. Régimen de notificaciones
Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. *En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.*
"Segunda*. Según lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 52 de la Ley, el OSCE adopta las medidas necesarias para ejercer la supervisión de las contrataciones, pudiendo requerir para tal efecto, a través del SEACE u otro medio, información y la colaboración de todas las Entidades que correspondan.*
Lo dispuesto por el OSCE producto de sus acciones de supervisión se notifica a través del SEACE y es de cumplimiento obligatorio.
Asimismo, las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado se publican en el portal institucional del OSCE. La emisión de las opiniones constituye un servicio prestado en exclusividad, las cuales se solicitan mediante el servicio de consultas del sector privado o sociedad civil sobre la normativa de contrataciones del Estado, sujeto al pago del costo previsto en su TUPA; y el servicio de consultas de entidades públicas sobre la normativa de contrataciones del Estado que es gratuito."

✓ **Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, de fecha 13 de febrero 2020, modificada mediante Resolución N° 003-2022-OSCE/PRE, de 10 de enero 2022 vigente desde el 10 de enero 2022 hasta 8 de mayo 2023.**

"(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información. Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable. El OSCE, en base a la información registrada en el SEACE, puede difundir indicadores de gestión de las entidades y proveedores.

7.4. El registro de información en el SEACE debe ser efectuado únicamente por el titular del Certificado SEACE de acuerdo a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE, y en virtud de lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales, demás normativa aplicable, así como los lineamientos, términos, condiciones y documentos de orientación de uso de las funcionalidades del mencionado sistema. La aceptación de los lineamientos, términos y condiciones de uso de las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V.B. SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE OCI

funcionalidades del SEACE es obligatoria para el acceso e interacción con dicho sistema y supone su cumplimiento estricto.

7.5. Todos los actos realizados a través del SEACE en el marco de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento se entienden notificados el mismo día de su publicación.

7.6. Las solicitudes señaladas en los numerales IX, X y XVI de la Directiva, para la inscripción, actualización y desactivación de Entidades en el REC; para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE; y para la atención de incidencias o corrección de datos en el SEACE, respectivamente, se tramitan de manera electrónica a través del SEACE.

7.7. Mediante la interoperabilidad de sistemas, el SEACE obtiene y comparte información con los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), entre otros, a fin de simplificar el registro de información y promover una mayor eficiencia en la gestión de la información.

7.8. Las transacciones electrónicas en el SEACE se realizan a través de internet, en ese sentido los Operadores del SEACE deben mantener las condiciones y equipamiento de hardware y software que aseguren una conectividad oportuna y adecuada con el SEACE.

(...)

XVII. RESPONSABILIDAD DEL USO Y SEGURIDAD DEL CERTIFICADO SEACE

17.1 En caso se detecten defectos, omisiones o fraude en la información registrada, o cuando se identifique el uso indebido del SEACE por parte de los Operadores del SEACE; el proveedor, el solicitante de la emisión del Certificado SEACE y el titular del Certificado SEACE asumen la responsabilidad, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento de los órganos que ejercen control y fiscalización. (...)".

Las situaciones expuestas, tienen como punto generador la falta de comunicación (omisión de funciones) en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y operador del SEACE del señor Oswald Yensin Ramírez Facundo, identificado con DNI N° [redacted] a las áreas correspondientes y/o titular de la Entidad, quienes de acuerdo a sus facultades y competencias debieron iniciar las acciones correspondientes a fin de iniciar el procedimiento respectivo y se inicie el deslinde de las responsabilidades respectivas, conforme a Ley.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y operador SEACE de la Entidad, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública en la Entidad.

Lo acontecido se originaron en razón de la conducta omisiva del servidor público que ostentaba el cargo de jefe de abastecimientos y Control Patrimonial, así como la calidad de operador OSCE de la Entidad, al no comunicar a su jefe inmediato, al gerente municipal, al área de recursos humanos y/o al titular de la Entidad.

Comentarios de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

La persona comprendida en el hecho, fue notificada de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República mediante Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPSI de 22 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 39**), y el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo presentó a la Comisión de Control mediante correo electrónico sus comentarios o aclaraciones el documento denominado "informe de respuesta 01" de 26 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el cual se encuentra documentado en copia simple, sin Visto Bueno (VB), ni

sellos de recibidos por parte de la Entidad **(Apéndice n.° 39)**, conforme al del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forman parte del **(Apéndice n.° 39)** del Informe de Control Específico.

- **Oswald Yensin Ramírez Facundo,** identificado con DNI N° [redacted], **jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial[5] y operador SEACE[6]** de la Entidad, en el período de 22 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2022; y mediante Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPSI de 22 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 39**), y el señor Oswald Yensin Ramírez Facundo presentó a la Comisión de Control mediante correo electrónico sus comentarios o aclaraciones el documento denominado "informe de respuesta 01" de 26 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el cual se encuentra documentado en copia simple, sin Visto Bueno (VB), ni sellos de recibidos por parte de la Entidad **(Apéndice n.° 39)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación realizada por la Comisión de Control

Al respecto, al señor Oswald Yensin Ramírez Facundo, identificado con DNI N° [redacted], como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial[7]y en calidad de Operador del SEACE[8] de la Entidad, se le identificó participación en los hechos comunicados, dado que durante su gestión el OSCE notificó a la Entidad el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero de 2022 el cual dispone al titular de la Entidad evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices que correspondan; sin embargo, en su calidad de servidor que ocupó el cargo de confianza, y operador SEACE, habría omitido:

1. Registrar en el SEACE la información del Proceso, respetando los principios de Transparencia y Publicidad que obliga la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
2. Supervisar el registro en el SEACE del mencionado procedimiento de selección en todas sus fases.
3. Comunicar a las áreas correspondientes y/o al titular de la Entidad, el Dictamen acotado, para el inicio de lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V. B. SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO – V° B° JEFE OCI

[5] Designado como jefe de la unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDLC/A de 2 de enero 2019 **(Apéndice n.° 3),** asimismo, Bety Raquel Gálvez Pardo, encargada de secretaria general, mediante carta n.° 001–2023/MDLC–SG de 4 de enero 2023 **(Apéndice n.° 3)** informó al jefe de Recursos Humanos de la Entidad, de que no encontró resoluciones de alcaldía de cese de los funcionarios y trabajadores contratados, lo que se encontró fue una resolución de liquidación.

[6] Mediante oficio n.° 007-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 20)** la Comisión de Control solicitó al gerente municipal de la Entidad, que nos informe respecto a la designación de Oswald Yensin Ramírez Facundo, como Operador del SEACE, al respecto mediante oficio n.° 524-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 38)** suscrito por Oscar Córdova López, alcalde de la Entidad, el cual adjunta el Informe n.° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 11)** suscrito por Henry Requejo, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, indicaron que *"(…) **cabe resaltar que de acuerdo al aplicativo del SEACE se verifica que el Sr.** Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N° [redacted] **registro y publico los procedimientos de selección año 2022 (…)".***

[7] Designado como jefe de la unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDLC/A de 2 de enero 2019 **(Apéndice n.° 3),** asimismo, Bety Raquel Gálvez Pardo, encargada de secretaria general, mediante carta n.° 001–2023/MDLC–SG de 4 de enero 2023 **(Apéndice n.° 3)** informó al jefe de Recursos Humanos de la Entidad, de que no encontró resoluciones de alcaldía de cese de los funcionarios y trabajadores contratados, lo que se encontró fue una resolución de liquidación.

[8] Mediante oficio n.° 007-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 20)** la Comisión de Control solicitó al gerente municipal de la Entidad, que nos informe respecto a la designación de Oswald Yensin Ramírez Facundo, como Operador del SEACE, al respecto mediante oficio n.° 524-2023-MDLC/A de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 38)** suscrito por Oscar Córdova López, alcalde de la Entidad, el cual adjunta el Informe n.° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 11)** suscrito por Henry Requejo, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, indicaron que *"(…) **cabe resaltar que de acuerdo al aplicativo del SEACE se verifica que el Sr.** Oswald Yensin Ramírez Facundo con DNI N° [redacted] **registro y publico los procedimientos de selección año 2022 (…)".***

Dichos hechos habrían inobservado lo establecido en el Manual de Organización y Funciones Titulo III, Capítulo XI Numeral 17, literal a, función específica 15 que indica *"(...) Supervisar el Registro en SEACE de los procesos de selección en todas las fases (...)"*; de mismo modo, el Reglamento de Organización y Funciones específicamente lo contenido en el Art. 48 literal p que señala *"(...) Supervisar el Registro en SEACE de los procesos de selección en todas las fases (...)"*, y la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD el numeral 17.2 señala *"En caso se detecten defectos, omisiones o fraude en la información registrada, o cuando se identifique el uso indebido del SEACE por parte de los Operadores del SEACE; el proveedor, el solicitante de la emisión del Certificado SEACE y el titular del Certificado SEACE asumen la responsabilidad, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento de los órganos que ejercen control y fiscalización"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el al señor Oswald Yensin Ramírez Facundo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora a la Contraloría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V° B° INTEGRANTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial de la municipalidad distrital de La Coipa y operador del SEACE, no comunicó a su jefe inmediato, al gerente Municipal, al área de Recursos Humanos y/o al titular de la Entidad el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI el cual fue notificado a la Entidad mediante Ficha SEACE; el hecho expuesto conllevó a que no se adopten las medidas de deslinde de responsabilidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V° B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V° B° JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de La Coipa, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado de acuerdo a lo verificado mediante la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad y evidencia testimonial recabada por la Comisión de Control, que el Dictamen N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2023 emitido por el OSCE y notificado a la Entidad mediante Ficha del SEACE con misma fecha, no fue comunicado por el jefe de Abastecimientos y Control Patrimonial y Operador SEACE a su jefe inmediato, al gerente Municipal, al área de Recursos Humanos y/o al titular de la Entidad, no cumpliendo con sus funciones y competencias contempladas en el MOF y ROF de la Entidad y la directiva aplicable; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V. B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V° B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la municipalidad distrital de La Coipa comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Original de la Relación de la persona comprendida en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Original de los Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 -2019-MDLC/A de 2 de enero 2019 - Carta N° 001 – 2023 / MDLC – SG. de 4 de enero 2023.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0362 - 2021-MDLC/A de 18 de octubre 2021.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de RESOLUCION DE ACALDIA N° 0366 -2021-MDLC/A de 19 de octubre 2021.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de RESOLUCION DE ACALDIA N° 0369 -2021-MDLC/A de 20 de octubre 2021 - BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.
Apéndice n.° 7:	Impresión del DICTAMEN N° D000038-2022-OSCE-SPRI de 18 de enero 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de ACTA DE ENTREVISTA Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN N° 002-2023-OCI/0376 de 10 de octubre 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de ACTA DE ENTREVISTA Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN N° 003-2023-OCI/0376 de 10 de octubre 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de ACTA DE ENTREVISTA Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN N° 004-2023-OCI/0376 de 10 de octubre 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del INFORME N° 287-2023-MDLC-HRV/ABAST de 16 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del OFICIO N° 001-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del OFICIO N° 002-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de OFICIO N° 003-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del OFICIO N° 004-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del OFICIO N° 005-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de OFICIO N° 006-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 7 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada de CARTA N° 032-2023-CG/OCI de 8 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada de CARTA N° 001-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 8 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada OFICIO N° 007-2023-CG/MPSI/OCI-SCE-CMR de 9 de noviembre 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° INTEGRANTE – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V. B. SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

Apéndice n.° 21:	Copia autenticada de INFORME N°00299-2023-MDLC/RR.HH./MGS de 9 de octubre 2023 recepcionado por Gerencia Municipal el 9 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada del correo electrónico de Miguel Eduardo Aponte Palomino (apontepalomino@hotmail.com) de 9 de noviembre 2023 el cual remitió al Órgano de Control Institucional.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada de CARTA N ° 068 -2023/MDLC/SGIDUR/MEAP. de 9 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del correo electrónico de Oswald Yensin Ramírez Facundo (yensin_01@hotmail.com) de 9 de noviembre de 2023 el cual remitió al Órgano de Control Institucional.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del INFORME N° 263-2023-MDLC-HRV/ABAST. de 13 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del Informe N° 099 - 2023-MDLC/SG. de 14 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada del Informe N° 001 - 2023-MDLC/MP/BST de 14 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada del INFORME N° 059-2023-MDLC/GM/LMAV de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada de INFORME N° 060-2023-MDLC/GM/LMAV de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del INFORME N° 312-2023-MDLC/RR.HH-MGS de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del OFICIO N° 512-2023- MDLC/A. de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada del OFICIO N° 513-2023- MDLC/A. de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada del OFICIO N° 514-2023- MDLC/A. de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del OFICIO N° 515-2023- MDLC/A. de 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del INFORME N° 30 - 2023- MDLC/ST -PAD de 8 de octubre 2023 recepcionado por Gerencia Municipal el 15 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del OFICIO N° 522-2023-MDLC/A. de 16 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada del OFICIO N° 523-2023- MDLC/A. de 16 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del OFICIO N° 524-2023- MDLC/A. de 16 de noviembre 2023.
Apéndice n.° 39:	Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPSI emitido el 22 de noviembre 2023 - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0376-02-002 firmado digitalmente el 22 de noviembre 2023. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de casillas electrónicas firmado digitalmente el 22 de noviembre 2023. - Impresión del correo electrónico de Oswald Yensin Ramírez Facundo (yensin_01@hotmail.com) de 26 de noviembre 2023 remitiendo sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control en el cual incluye: INFORME RESPUESTA 01 de 26 de noviembre 2023, INFORME N° 0499-2021-MDLC/ABAST de 22 de noviembre 2021, OPINIÓN LEGAL N° 057 -2021 – MDLC/OAJ de 25 de noviembre 2021, todos los documentos en copia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° INTEGRANTE – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V/B. SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

	- Original de "EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES" realizadas por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDLC/A de 5 de marzo 2020 que aprueba la actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones y del Manual de Organización y Funciones del 2020. - Copia autenticada del ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MDLC-A. 05 de marzo 2020. - Copia autenticada del INFORME N° 149-2020-MTR/RR.HH/MDLC de 3 de marzo 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V° B°
INTEGRANTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

San Ignacio, 1 de diciembre 2023.

Joe Luis Rivas Fabián
Supervisor

Cariofranco Montaivan Rios
Jefe de Comisión

Paul Augusto Cárdenas Tocto
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Ignacio, 1 de diciembre 2023.

Joe Luis Rivas Fabian
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1: Relación de la persona comprendida en la irregularidad.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y OPERADOR DEL SEACE, NO COMUNICÓ A SU JEFE INMEDIATO, AL GERENTE MUNICIPAL, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y/O AL TITULAR DE LA ENTIDAD EL DICTAMEN N° D000038-2022-OSCE-SPRI EL CUAL FUE NOTIFICADO A LA ENTIDAD MEDIANTE FICHA SEACE; EL HECHO EXPUESTO CONLLEVÓ A QUE NO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"	Oswald Yensin Ramírez Facundo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial - Operador SEACE	22/10/2021	31/12/2022	D.L N° 276	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° INTEGRANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – V° B° ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V. B. SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V° B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO

0030

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-12-2023 11:51:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 190-2023-CG/OCI/0376

San Ignacio, 1 de diciembre 2023

Señor:
Oscar Córdova López
Alcalde
Municipalidad distrital de La Coipa
Av. San Martín n.° 407
La Coipa / San Ignacio / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 164-2023-CG/OCI/0376 de 30 de octubre 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "**Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 001-2021-MDLC/CS para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. 16655 de la localidad Flor de Loma Larga distrito La Coipa, San Ignacio**", en la municipalidad distrital de La Coipa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 066-2023-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Joe Luis Rivas Fabián
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

C.c
-Archivo.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 12:35:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2023-CG/0376

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 190-2023-CG/OCI/0376
EMISOR	:	JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR CORDOVA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	275

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 066-2023-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto-.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de remisión de informe de Control Esp.
2. Tomo 01 de 02
3. Tomo 02 de 02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MZEVXY**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 12:35:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 190-2023-CG/OCI/0376
EMISOR	:	JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR CORDOVA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 066-2023-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto-.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2023-CG/0376
2. Oficio de remisión de informe de Control Esp.
3. Tomo 01 de 02
4. Tomo 02 de 02

NOTIFICADOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OUX4ZP**